



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

CONSIDERACIONES

- 1.- PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1991, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBERA ESTABLECER CRITERIOS QUE, TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS GENERADAS POR LA ELABORACION SIMULTANEA DEL NUEVO PADRON ELECTORAL, ASI COMO LAS DERIVADAS DEL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ATIENDAN AL SENTIDO Y ESENCIA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 2.- EL LEVANTAMIENTO DEL PADRON ELECTORAL CONCLUYE EL 15 DE ABRIL, POR LO QUE NO SERA POSIBLE CONTAR CON LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA PROCEDER A SU INSACULACION.
- 3.- EL PROCESO DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, IMPLICA LOS DE INSACULACION DE CIUDADANOS POR SECCION ELECTORAL; CAPACITACION; EVALUACION Y DESIGNACION; Y REQUIERE, POR TANTO, UN PLAZO DE TRES MESES PARA SU OPTIMA REALIZACION.
- 4.- EL PROCESO DE INSACULACION SE HARA, POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, SOBRE EL PADRON ELECTORAL PARA SELECCIONAR A UN 20% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN CADA SECCION ELECTORAL, SIN QUE EN NINGUN CASO SU NUMERO SEA MENOR A 50, REQUIRIENDOSE PARA ELLO, TENER CONCLUIDO EL NUEVO SECCIONAMIENTO DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES ANTES DE QUE SE INICIE EL PROCESO DE INSACULACION.
- 5.- EL PROCESO DE INSACULACION DEBERA HACERSE, EN FORMA DESCONCENTRADA, POR JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. POR SU MAGNITUD Y LA NECESIDAD DE ABSOLUTA TRANSPARENCIA, RESULTA RECOMENDABLE QUE DICHO PROCESO SE REALICE POR UN SISTEMA AUTOMATIZADO, BAJO UN METODO UNICO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.
- 6.- SI BIEN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESCRIBE HACER DOS EVALUACIONES: UNA, SOBRE LA APTITUD DEL CIUDADANO, ATENDIENDO A LOS REQUISITOS LEGALES QUE EL PROPIO CODIGO FIJA; Y OTRA, SOBRE LOS RESULTADOS DE SU CAPACITACION, POR RAZONES LOGISTICAS, DE EFICIENCIA Y EFICACIA DEL PROCESO, AMBAS EVALUACIONES SE PUEDEN HACER EN UNA SOLA OCASION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o., 110, 118 AL 124, 192, 193 Y ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS INCISOS b) E y) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL MISMO CODIGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1991, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS ACUDIRAN, DEL 22 DE ABRIL AL 6 DE MAYO, AL CENTRO REGIONAL DE COMPUTO QUE LES CORRESPONDA, A FIN DE EFECTUAR EN ESTE EL PROCESO DE INSACULACION CON LOS CIUDADANOS CUYOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL, HAYAN SIDO INCORPORADOS, HASTA EL DIA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA INSACULACION, EN MEDIOS MAGNETICOS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEGUNDO.- EL PROCESO DE INSACULACION SE EFECTUARA POR SISTEMA AUTOMATIZADO DE COMPUTO.

TERCERO.- LA INSACULACION SE HARA BAJO EL SIGUIENTE PROCESO: SE DIVIDIRA EL LISTADO DE LA SECCION ELECTORAL EN GRUPOS DE CINCUENTA, SOBRE LOS QUE SE APLICARA UN ALGORITMO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1.- SE TOMARAN DEL LISTADO DE LA SECCION ELECTORAL LOS PRIMEROS CINCUENTA CIUDADANOS CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LES CORRESPONDA.
- 2.- SE SORTEARA EL ORDEN DE LOS DIGITOS DEL CERO AL NUEVE.
- 3.- DE ACUERDO AL ORDEN DE APARICION DE LOS DIGITOS SORTEADOS, SE FORMARAN CINCO PAREJAS DE NUMEROS.
- 4.- LOS DIGITOS DE LA PRIMERA PAREJA CORRESPONDERAN A LA TERMINACION DE LA PRIMERA DECENA DEL GRUPO, ES DECIR ENTRE EL UNO Y EL DIEZ.
- 5.- SE ASIGNARAN LAS TERMINACIONES DE LAS PAREJAS RESTANTES A LAS DECENAS RESPECTIVAS.
- 6.- LA MISMA BASE DE ASIGNACION DEL PRIMER GRUPO DE CINCUENTA CIUDADANOS EN LA LISTA, SE REPETIRA PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE CINCUENTA EN CINCUENTA.
- 7.- SI AL CONCLUIR LA INSACULACION DEL 20% DEL LISTADO NO SE ALCANZA UN MINIMO DE 50 CIUDADANOS INSACULADOS, SE REORDENARA EL LISTADO SUSTRAYENDO DE EL A LOS CIUDADANOS QUE FUERON YA SELECCIONADOS Y SE PROCEDERA CON EL MISMO ORDEN DE DIGITOS SORTEADOS A APLICAR DE NUEVA CUENTA EL ALGORITMO SOBRE EL LISTADO RESULTANTE. ESTE PROCESO SE REPETIRA TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, HASTA LOGRAR EL MINIMO REQUERIDO DE 50 CIUDADANOS.
- 8.- POR CADA SECCION ELECTORAL SE PROCEDERA A OBTENER ALEATORIAMENTE UN ALGORITMO.

DE LA SESION DE INSACULACION CADA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA. CONFORME SE

DESARROLLE EL PROCESO SE IMPRIMIRA, POR SECCION ELECTORAL, LA LISTA DE CIUDADANOS INSACULADOS, DE LA QUE SE ENTREGARA COPIA A LOS PARTIDOS POLITICOS.

LAS SESIONES DE INSACULACION DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO SERAN PUBLICAS.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DARA LA MAS AMPLIA DIFUSION AL PROCESO DE INSACULACION E INVITARA A LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL A LAS SESIONES QUE AL EFECTO LLEVEN A CABO LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

CUARTO.- DURANTE ABRIL Y MAYO, POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LLEVARA A CABO UNA INTENSA CAMPAÑA CON EL TRIPLE PROPOSITO DE: INFORMAR A LA OPINION PUBLICA DEL OBJETIVO Y DESARROLLO DE ESTE PROCESO; CONVOCAR A LOS CIUDADANOS INSACULADOS A LOS CURSOS DE CAPACITACION-EVALUACION; Y, CAPACITAR SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN CASILLA, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DIFUNDIRAN OPORTUNAMENTE EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA IMPARTICION DE CURSOS DE CAPACITACION ELECTORAL EN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS.

QUINTO.- LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS REALIZARAN, DEL 13 DE MAYO AL 2 DE JUNIO, CURSOS DE CAPACITACION PARA LOS CIUDADANOS INSACULADOS, EN LOS CUALES SE EVALUARA: PRIMERO, QUE CUBRAN LOS REQUISITOS LEGALES Y, SEGUNDO, SUS CONOCIMIENTOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE CADA UNO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION.

SEXTO.- EN TODO TIEMPO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES TENDRAN ACCESO A LA INFORMACION DEL PROCESO DE INSACULACION-CAPACITACION-DESIGNACION Y VIGILARAN SU DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO.

SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.